

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad 1.1. Antigüedad en el centro 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos, o puestos asimilados al que corresponda la vacante.		La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 Puntos por año	
Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	6,0000 puntos	
Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo.	8,0000 puntos por año	
Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos, o puesto asimilado al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía		

desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	4,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos, o puestos asimilados, en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 ó 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo. Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino. (Ver disposición complementaria segunda)	4,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
1.2 Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo o laboral en alguno de los Cuerpos o puesto asimilado al que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo o laboral en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E o puestos asimilados del mismo o superior subgrupo o nivel:	1,5000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.		
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo o laboral en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. o puestos asimilados de subgrupo o nivel inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. - En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional. - En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional. - En los servicios aludidos en el subapartado 1.2.1 los servicios prestados en comisión de servicios o en situación de servicios especiales para la formación se valorarán en el cuerpo desde el que se les declaró en dicha situación. - Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2. - A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en el artículo 24 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente será computado, a estos efectos el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, o de excedencia por razón de violencia de género, declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años. Asimismo será computado a estos efectos el tiempo que permanezcan en situación de excedencia especial de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.		

2. Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
3. Méritos académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos oficiales con validez en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora:	6,0000 puntos	Copia escaneada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.
3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.	2,0000 puntos	Copia escaneada del certificado o diploma correspondiente. Cuando se alegue el título de Doctor, será necesario aportar la documentación justificativa de no haber utilizado este reconocimiento o certificado-diploma para la obtención del título de Doctor.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en el caso de las	1,0000 punto	Copia escaneada de la documentación justificativa del mismo.

enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores:		
3.2. Otras titulaciones de nivel superior: Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distinto del exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo: Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación	5,0000 puntos	Copia escaneada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título .o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). Para la valoración de los títulos de grado con 5,000 puntos se debe aportar certificación académica donde conste de forma expresa las calificaciones obtenidas y que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente de nivel B, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el concursante, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. En el caso de personal funcionario docente de nivel A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.	3,0000 puntos	Copia escaneada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. En este caso, para la valoración del primer ciclo, será necesario presentar certificación académica personal en la que conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a los estudios de primer ciclo de los que consta la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación. .		
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente de nivel A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el concursante. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.	3,0000 puntos	Copia escaneada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. En este caso, para la valoración del primer ciclo, será necesario presentar certificación académica personal en la que conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a los estudios de primer ciclo de los que consta la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificación de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos b) Por cada Certificación de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos d) Por cada Certificación de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5., se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo,	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Copia escaneada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse toda la documentación siguiente: - Copia escaneada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. - Copia escaneada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso. - Certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.

cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza:	2,0000 puntos 2,0000 puntos	
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta y quinta)	MÁXIMO 30 PUNTOS	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas en la disposición complementaria cuarta, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.	4,5000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes establecidos en la disposición complementaria cuarta: La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.	3,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como Coordinador/a de ciclo de Infantil y Primaria; Coordinador de área en los IESO; Jefe/a de seminario, de departamento o división de centros públicos docentes; Asesor/a docente, Asesor/a de formación permanente y Asesor/a de tecnología educativa; Director/a o responsable de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica; Coordinador de unidades de apoyo educativo; Responsable o coordinador de equipo de zona de educación de adultos; Coordinador de zona de escuelas rurales; Coordinador del equipo didáctico del centro público Euskaltegi Zubiarte, Responsable de Área y Coordinador de Equipo, de Grupos de Trabajo o Programas del Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra; Responsable de la Coordinación del Programa de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E (24 de mayo de 2006): La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	MÁXIMO 10 puntos 1,5000 punto	Certificación expedida por el Director/a del centro educativo u órgano competente, en la que consten las fechas de tomas de posesión y cese en dichas funciones o, en su caso, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente, salvo que la función ya conste en su hoja de servicios. La documentación acreditativa de la función de Asesor/a se aporta de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, de acuerdo con la información obrante en el expediente personal.

Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario o contratado en régimen administrativo o laboral. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario y contratado temporal de los correspondientes cuerpos de profesores o puestos asimilados, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 15 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. De no constar otra cosa, cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 9,0000 puntos	- Para las actividades de formación que figuren incluidas en el Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad la documentación justificativa es el certificado de dicho registro, que se aporta de oficio por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. - Para el resto de actividades que no figuren incluidas en el citado Registro, certificado de las actividades en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso, expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro. Además, en el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. De no constar otra cosa, cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	- Para las actividades que figuren incluidas en el Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad la documentación justificativa es el certificado de dicho registro, que se aporta de oficio por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. - Para el resto de actividades que no figuren incluidas en el citado Registro, certificado de las actividades en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso, expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro. Además, en el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	- Para las especialidades adquiridas en virtud de procedimientos convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. - Para las especialidades adquiridas en virtud de procedimientos convocados por otras Administraciones educativas: Copia escaneada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente, en la que deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	MÁXIMO 3 puntos	- Para las acreditaciones que figuren incluidas en el Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad la documentación justificativa es el certificado de dicho registro, que se aporta de oficio por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. - Para el resto de acreditaciones que no figuren incluidas en el citado Registro documentación acreditativa emitida por la Administración educativa competente.
	0,5000 puntos	
	1,0000 punto	
	1,5000 puntos	
	2,0000 puntos	
	2,5000 puntos	
	3,0000 puntos	
5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias a excepción de los	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto	Copia escaneada del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas

certificados de idiomas emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, que serán objeto de valoración exclusiva en el apartado 3.3 del baremo. Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3.3., se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.		
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar: Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 punto - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Y certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes * Y certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por

		Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación organizados por Administraciones Educativas.	Hasta 2,5000 puntos	- En el caso de premios: La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes. - En el caso de proyectos de investigación e innovación que figuren incluidos en el Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad la documentación justificativa es el certificado del citado Registro que aporta de oficio el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. - Para el resto de proyectos de investigación e innovación la acreditación justificativa de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos, deportivos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Por actuaciones y conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) . - Por exposiciones individuales y colectivas. - Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel: 1 punto - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento: 0,50000 puntos	Hasta 2,5000 puntos	En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora. Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con

		orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora. Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador. Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte o por el Consejo Superior de Deportes.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o superior, Función Inspector en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo. (Ver disposición complementaria quinta)	1,5000 puntos	- Para los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. - Para los servicios prestados en otras Administraciones educativas: Copia escaneada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.: Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	- Para los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: este mérito se aportará de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. - Para los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas: Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos, con indicación de la fecha de la respectiva convocatoria.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran: Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos	0,1000 puntos 0,2000 puntos	- Para la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Grado o Máster: En el caso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o Grado que figuren incluidos en el Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad la documentación justificativa es el certificado del citado Registro que aporta de oficio el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.		• Para el resto de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o Grado el: Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director/a del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas. - Para la tutorización de la fase de prácticas de las personas seleccionadas en procedimientos selectivos de ingreso: • En el caso de procesos selectivos de ingreso convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra este mérito se aportará de oficio conforme a los datos que figuran en el Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad. • En el caso de procesos selectivos convocados por otras Administraciones educativas: Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director/a del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas
6.7. En las plazas ubicadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se valorará el conocimiento del euskera de la siguiente manera: a) Nivel C2: b) EGA o equivalente (nivel C1): Cuando el título de Euskera se haya valorado en el apartado 3.3, no procederá valorar el conocimiento del euskera por el presente apartado.	4,0000 puntos 3,0000 puntos	Copia escaneada del título de nivel C2 o del título EGA o equivalente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. -

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA. - Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse Copia escaneada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establezcan en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

6. En el apartado 3.3. se valorarán exclusivamente las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas tanto de lenguas extranjeras, como de lenguas cooficiales, que no constituyan requisito de ingreso.

7. En ningún caso se baremarán aquellas certificaciones que acrediten el conocimiento del idioma español, al constituir éste un requisito para el ingreso en la función pública docente.

8. Atendiendo al art. 8 2. del Real Decreto 262/2026, de 1 de abril, por el que se establecen los Diplomas de Lengua de Signos Española y se modifican varias normas reglamentarias, los Diplomas de Lengua de Signos Española (DLSE) tendrán los mismos efectos que los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del correspondiente nivel, y recibirán la misma valoración que dichos certificados en los procesos de baremación de méritos, por lo que se valorarán en el apartado 3.3. del baremo de méritos.

CUARTA. - Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.1 del baremo de méritos se valorará los cargos de Director Adjunto de centros públicos y responsable de Escuelas unitarias de menos de tres unidades.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados los siguientes:

- Secretario Adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

4. A los efectos previstos en el subapartado 4.3. del baremo de méritos se valorarán igualmente las siguientes funciones:

- Vicesecretario
- Delegado Jefe de Estudios Nocturno en Sección Delegada
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o secretario de Centros Homologados de Convenio con corporaciones Locales.
- Director de colegio libre adoptado con número de registro personal.
- Secretario de centro oficial de patronato de enseñanza media.
- Jefe de seminario adjunto
- Jefe de departamento adjunto.

QUINTA. - Normas sobre aplicación del baremo al personal integrado en los cuerpos docentes por la Disposición Adicional 29ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Al personal que accedió a la condición de funcionario a que se refiere la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y al personal a que se refiere el apartado 3 de la Base Segunda de esta convocatoria, a efectos de adjudicación de puestos de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra, se le aplicarán los apartados 1.1.1 y 1.2., 4 y 6.4 del baremo de méritos, de acuerdo con las siguientes normas:

En el apartado 1.1.1 del baremo únicamente será computada la permanencia, en su caso, desde la fecha de adquisición de la condición de funcionario e integración en el Cuerpo, salvo que hubiese obtenido un nuevo destino con posterioridad a dicha fecha, computándose en este caso la permanencia desde el último destino definitivo.

En el apartado 1.2, 4 y 6.4 del baremo de méritos serán computados los años de servicio efectivos prestados como personal contratado en régimen administrativo, como laboral fijo del Gobierno de Navarra y, en su caso, y como funcionario del Cuerpo en el cual se ha integrado.

ANEXO II

Centros, localidades, zonas y programas
del Cuerpo de Maestros**A. - CENTROS, LOCALIDADES Y ZONAS:**

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310013	ARANTZA	310220001	CPEIP Y ESO DE ARANTZA	31000555
310013	BERA	312500008	CPEIP RICARDO BAROJA	31006053
310013	BERA	312500008	IES TOKI-ONA	31006077
310013	ETXALAR	310820001	CPEIP LANDAGAIN	31001900
310013	IGANTZI	312590006	CPEIP DE IGANTZI	31006223
310013	LESAKA	311530008	CPEIP IRAIN	31003261
310025	ALMANDOZ	310500003	CPEIP DE ALMANDOZ	31001006
310025	AMAIUR / MAYA	310500030	CPEIP DE AMAIUR / MAYA	31001213
310025	ARIZKUN	310500102	CPEIP DE ARIZKUN	31001021
310025	ARRAIOZ	310500201	CPEIP DE ARRAIOZ	31001043
310025	AZPILKUETA	310500303	CPEIP DE AZPILKUETA	31001055
310025	ELIZONDO	310500404	CPEIP ELIZONDO	31001109
310025	ERRATZU	310500501	CPEIP DE ERRATZU	31001158
310025	GARTZAIN	310500604	CPEIP DE GARTZAIN	31001161
310025	IRURITA	310500027	CPEIP DE IRURITA	31001183
310025	LEKAROZ	310500702	CPEIP DE LEKAROZ	31001195
310025	LEKAROZ	310500702	IES LEKAROZ	31008271
310025	ORONOZ	310500802	CPEIP DE ORONOZ	31001250
310025	ZIGA	310500901	CPEIP DE ZIGA	31001080
310025	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIP Y ESO URDAX-ZUGARRAMURDI	31006454
310037	BEINTZA-LABAIEN	311370001	CPEIP DE BEINTZA-LABAIEN	31002965
310037	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	312210001	CPEIP SAN MIGUEL	31005425
310037	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	312210001	IESO MENDAUR	31008323
310037	ITUREN	311290002	CPEIP PULUNPA IP	31002813
310037	LEGASA	310540102	CPEIP DE LEGASA	31007355
310037	NARBARTE	310540201	CPEIP AROTZENE	31001316
310037	SALDIAS	312130001	CPEIP DE SALDIAS	31007379
310037	SUNBILLA	312260001	CPEIP DE SUNBILLA	31005504
310049	ARESO	310310001	CPEIP NAZABAL	31000713
310049	GOIZUETA	311170006	CPEIP Y ESO ANDRÉS NARBARTE (XALTO)	31002588
310049	LEITZA	311490005	CPEIP ERLETA	31003210
310049	LEITZA	311490005	IES AMAZABAL	31003209
310050	BETELU	310550001	CPEIP Y ESO ARAXES	31001328
310050	IRURTZUN	319040001	CPEIP Y ESO ATAKONDOA	31000622
310050	LEKUNBERRI	319080001	CPEIP Y ESO IBARBERRI	31003121
310062	ARBIZU	310270001	CPEIP ARBITZUKO HERRI ESKOLA	31000671
310062	ETXARRI-ARANATZ	310840001	CPEIP SAN DONATO	31001924
310062	LAKUNTZA	311380001	CPEIP LAKUNTZAKO HERRI ESKOLA	31002989

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310062	UHARTE-ARAKIL	311230002	CPEIP SAN MIGUEL	31002734
310074	ALTSASU / ALSASUA	310100001	CPEIP ZELANDI	31000166
310074	ALTSASU / ALSASUA	310100001	IES ALTSASU	31008268
310074	ITURMENDI	311300001	CPEIP ARRANO BELTZA	31002837
310074	OLAZTI / OLAZAGUTIA	311890001	CPEIP DOMINGO BADOS	31003842
310074	URDIAIN	312400001	CPEIP URDIAINGO HERRI ESKOLA	31005899
310086	JAUNTSARATS	310490007	CPEIP OIHANZABAL	31007690
310086	LARRAINTZAR	312360012	CPEIP LARRAINTZARKO IKASTETXEA HH-LH	31005838
310086	LARRAINTZAR	312360012	IESO LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	31008499
310098	ABARZUZA / ABARTZUZA	310020001	CPEIP ZUMADIA	31000026
310098	ALLO	310120001	CPEIP LA CRUZ	31000270
310098	ANCÍN / ANTZIN	310140001	CPEIP LOKIZ	31000348
310098	ARRÓNIZ	310360001	CPEIP LA Balsa	31000750
310098	DICASTILLO	310800001	CPEIP VIRGEN DE NIEVAS	31001870
310098	ESTELLA-LIZARRA	310970001	CPEIP REMONTIVAL	31002187
310098	ESTELLA-LIZARRA	310970001	IES TIERRA ESTELLA/LIZARRALDEA	31008281
310098	MURIETA	311770001	CPEIP DE MURIETA	31007938
310098	OTEIZA	312000001	CPEIP SAN SALVADOR	31004111
310098	VILLATUERTA	312570002	CPEIP SAN VEREMUNDO	31006168
310098	ZUDAIRE	310130008	CPEIP Y ESO LAS AMÉSCOAS	31006764
310104	LOS ARCOS	310290001	CPEIP Y ESO SANTA MARÍA	31000683
310104	VIANA	312510002	CPEIP RICARDO CAMPANO	31006089
310104	VIANA	312510002	IESO DEL CAMINO	31008463
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEE ANDRÉS MUÑOZ GARDE	31006983
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP AMAIUR IKASTOLA	31007562
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP AZPILAGAÑA	31007461
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP BERNART ETXEPARE	31013549
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP BUZTINTXURI	31013495
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP CARDENAL ILUNDÁIN	31004354
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP DOÑA MAYOR DE NAVARRA	31013355
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP EL LAGO DE MENDILLORRI	31008918
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP ELORRI	31008906
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP ERMITAGAÑA	31005073
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP GARCÍA GALDEANO	31006466
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP HEGOALDE IKASTOLA	31007586
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP ITURRAMA	31004305
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP JOSE MARÍA DE HUARTE	31004241
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP MENDIGOITI	31008921
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP MENDILLORRI	31008177
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP NICASIO DE LANDA	31004287
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP PADERBORN-LEZKAIRU	31004718
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP PATXI LARRAINZAR	31009081
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP ROCHAPEA	31004652
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP SAN FRANCISCO	31004172
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP SAN JORGE	31004329
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP SAN JUAN DE LA CADENA	31007240
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP SANDUZELAI	31007458
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEIP VÁZQUEZ DE MELLA-BAYONNE	31004706

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES BASOKO	31007823
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES BIURDANA	31008256
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES EUNATE	31006090
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES ITURRAMA	31007446
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES JULIO CARO BAROJA	31008529
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES MENDILLORRI	31013343
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES NAVARRO VILLOSLADA	31004536
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES PADRE MORET-IRUBIDE	31004500
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IES PLAZA DE LA CRUZ	31008301
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IESO IÑAKI OCHOA DE OLZA	31014131
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	IESO IPARRALDE	31014906
310116	SARRIGUREN	310860016	CPEIP HERMANAS ÚRIZ PI	31014773
310116	SARRIGUREN	310860016	CPEIP JOAKIN LIZARRAGA	31014785
310116	SARRIGUREN	310860016	IES SARRIGUREN	31014921
310128	ANSOÁIN / ANTZOAIN	310160002	CPEIP EZKABA	31000385
310128	BERRIOZAR	319030001	CPEIP MENDIALDEA I	31013860
310128	BERRIOZAR	319030001	CPEIP MENDIALDEA II	31013872
310128	BERRIOZAR	319030001	IESO DE BERRIOZAR	31008347
310128	BURLADA / BURLATA	310600001	CPEIP ERMITABERRI	31008451
310128	BURLADA / BURLATA	310600001	CPEIP HILARIÓN ESLAVA	31001407
310128	BURLADA / BURLATA	310600001	IES ASKATASUNA	31008244
310128	BURLADA / BURLATA	310600001	IES IBAIALDE	31008530
310128	HUARTE / UHARTE	311220001	CPEIP VIRGEN BLANCA	31002709
310128	MUTILVA / MUTILOA	310230010	CPEIP IRULEGI	31014980
310128	MUTILVA / MUTILOA	310230010	CPEIP SAN PEDRO	31000579
310128	VILLAVA / ATARRABIA	312580001	CPEIP ATARGI	31013161
310128	VILLAVA / ATARRABIA	312580001	CPEIP LORENZO GOICOA	31006171
310128	VILLAVA / ATARRABIA	312580001	IESO PEDRO DE ATARRABIA	31013616
310130	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	CPEIP ALAIZ	31007151
310130	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	CPEIP EULZA	31007513
310130	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	CPEIP LOS SAUCES-SAHATS	31001705
310130	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	IES ALAIZ	31008220
310130	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	IES BARAÑÁIN	31007525
310130	BERIÁIN	319050001	CPEIP DE BERIÁIN	31002539
310130	MONREAL / ELO	311720001	CPEIP SANTA BÁRBARA	31007926
310130	NOÁIN / NOAIN	310880005	CPEIP SAN MIGUEL	31002011
310130	NOÁIN / NOAIN	310880005	IESO ELORTZIBAR	31008426
310130	ORKOEN	319060001	CPEIP AUZALAR	31013926
310130	ORKOEN	319060001	CPEIP SAN MIGUEL	31013938
310130	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	319070001	CPEIP CAMINO DE SANTIAGO	31006867
310130	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	319070001	CPEIP CATALINA DE FOIX	31013367
310130	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	319070001	CPEIP ERRENIEGA	31008931
310130	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	319070001	IES ZIZUR	31008232
310141	AÑORBE	310180001	CPEIP DE AÑORBE	31000488
310141	MENDIGORRIA	311670001	CPEIP JULIÁN MARIA ESPINAL OLCOZ	31003544
310141	OBANOS	311830001	CPEIP DE OBANOS	31003775
310141	PUENTE LA REINA / GARES	312060001	CPEIP DE PUENTE LA REINA	31005164
310153	AURITZ / BURGUETE	310580001	CPEIP DE AURITZ / BURGUETE	31001377

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310153	AURIZBERRI / ESPINAL	310920004	CPEIP AUZPERRI	31002096
310153	ERRO	310920002	CPEIP SAN ESTEBAN	31002084
310153	GARRALDA	311150001	CPEIP NUESTRA SRA. DE ORREAGA	31006776
310153	GARRALDA	311150001	IESO DE GARRALDA	31008487
310153	LUZAIDE / VALCARLOS	312480005	CPEIP DE LUZAIDE / VALCARLOS	31006016
310153	ZUBIRI	310980027	CPEIP GLORIA LARRAINZAR EUGI	31002281
310165	AOIZ / AGOITZ	310190001	CPEIP SAN MIGUEL	31006727
310165	AOIZ / AGOITZ	310190001	IESO DE AOIZ	31008475
310165	URROZ-VILLA	312430001	CPEIP DE URROZ-VILLA	31005954
310177	RONCAL / ERRONKARI	312100003	CPEIP JULIÁN GAYARRE	31005243
310177	RONCAL / ERRONKARI	312100003	IESO AINARIAK	31008517
310189	OCHAGAVÍA / OTSAGABIA	311850004	CPEIP DE OCHAGAVÍA	31003799
310189	OCHAGAVÍA / OTSAGABIA	311850004	IESO DE OCHAGAVÍA	31008505
310190	AIBAR / OIBAR	310090001	CPEIP GABRIEL VALENTÍN CASAMAYOR	31000129
310190	CÁSEDA	310690001	CPEIP FRANCISCO JAVIER SÁENZ DE OIZA	31001584
310190	LUMBIER	311590001	CPEIP SAN JUAN	31003404
310190	SADA	312120001	CPEIP SAN NICOLÁS	31005267
310190	SANGÜESA / ZANGOZA	312160003	CPEIP LUIS GIL	31005346
310190	SANGÜESA / ZANGOZA	312160003	IES SIERRA DE LEYRE	31008293
310190	YESA	312610004	CPEIP SAN ESTEBAN	31007501
310207	ARTAJONA	310380001	CPEIP DAVID BERIAIN	31000786
310207	BARÁSOAIN	310450001	CPEIP MARTÍN AZPILCUETA	31000877
310207	BEIRE	310510001	CPEIP DE BEIRE	31001274
310207	BERBINZANA	310530001	CPEIP RÍO ARGA	31001298
310207	LARRAGA	311420001	CPEIP SAN MIGUEL DE LARRAGA	31003027
310207	MIRANDA DE ARGA	311710001	CPEIP SAN BENITO	31003593
310207	OLITE / ERRIBERI	311910001	CPEIP Y ESO PRÍNCIPE DE VIANA	31003854
310207	PITILLAS	312050001	CPEIP DE PITILLAS	31005140
310207	TAFALLA	312270001	CPEIP MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA	31005541
310207	TAFALLA	312270001	IES SANCHO III EL MAYOR	31008311
310207	UJUÉ/ UXUE	312350001	CPEIP DE UJUÉ	31007801
310219	LODOSA	311570003	CPEIP ÁNGEL MARTÍNEZ BAIGORRI	31003350
310219	LODOSA	311570003	IES PABLO SARASATE	31006791
310219	MENDAVIA	311650002	CPEP SAN FRANCISCO JAVIER	31003490
310219	MENDAVIA	311650002	IESO JOAQUÍN ROMERA	31008360
310219	SARTAGUDA	312230001	CPEIP NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	31005474
310219	SESMA	312240001	CPEIP VIRGEN DE NIEVAS	31005486
310220	ANDOSILLA	310150001	CPEIP VIRGEN DE LA CERCA	31000361
310220	AZAGRA	310420001	CPEIP FRANCISCO ARBELOA	31000841
310220	AZAGRA	310420001	IESO REYNO DE NAVARRA	31008384
310220	CÁRCAR	310660001	CPEIP VIRGEN DE GRACIA	31001535
310220	LERÍN	311520001	CPEIP DOÑA BLANCA DE NAVARRA	31003234
310220	SAN ADRIÁN	312150001	CPEIP ALFONSO X EL SABIO	31005309
310220	SAN ADRIÁN	312150001	IES EGA	31008219
310232	FALCES	311040001	CPEIP Y ESO DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	31002370
310232	FUNES	311070001	CPEIP ELÍAS TERES	31002424
310232	MARCILLA	311630001	CPEIP SAN BARTOLOMÉ	31003453
310232	MARCILLA	311630001	IES MARQUÉS DE VILLENA	31003441

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310232	PERALTA / AZKOIEN	312020003	CPEIP JUAN BAUTISTA IRURZUN	31005097
310232	PERALTA / AZKOIEN	312020003	IES RIBERA DEL ARGA	31005115
310232	VILLAFRANCA	312540001	CPEIP EL CASTELLAR	31006144
310244	CAPARROSO	310650001	CPEIP VIRGEN DEL SOTO	31001511
310244	CARCASTILLO	310670001	CPEIP VIRGEN DE LA OLIVA	31001547
310244	CARCASTILLO	310670001	IESO VALLE DEL ARAGÓN	31008372
310244	FIGAROL	310670002	CPEIP NUESTRA SRA. DE UJUÉ	31001560
310244	MÉLIDA	311640001	CPEIP SANTA ANA	31003477
310244	MURILLO EL FRUTO	311790001	CPEIP RAIMUNDO LANAS	31003714
310244	RADA	311780002	CPEIP XIMÉNEZ DE RADA	31003702
310244	SANTACARA	312200001	CPEIP NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	31005413
310256	CINTRUÉNIGO	310720001	CPEIP OTERO DE NAVASCUES	31001638
310256	CINTRUÉNIGO	310720001	IESO LA PAZ	31008335
310256	CORELLA	310770001	CPEIP CIUDAD DE CORELLA	31001791
310256	CORELLA	310770001	IES ALHAMA	31006910
310256	FITERO	311050001	CPEIP JUAN DE PALAFOX	31002394
310268	ARGUEDAS	310320001	CPEIP SANCHE RÁMIREZ	31000725
310268	CADREITA	310640001	CPEIP TERESA BERTRÁN DE LIS	31001501
310268	CASTEJÓN	310700001	CPEIP DOS DE MAYO	31001614
310268	CASTEJÓN	310700001	IESO CASTEJÓN	31014827
310268	MILAGRO	311690003	CPEIP NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO	31003581
310268	VALTIERRA	312490001	CPEIP FÉLIX ZAPATERO	31006031
310270	TUDELA	312320001	CPEE TORRE MONREAL	31005759
310270	TUDELA	312320001	CPEIP ELVIRA ESPAÑA	31005681
310270	TUDELA	312320001	CPEIP GRISERAS	31005747
310270	TUDELA	312320001	CPEIP HUERTAS MAYORES	31013513
310270	TUDELA	312320001	CPEIP MONTE SAN JULIÁN	31006855
310270	TUDELA	312320001	IES BENJAMÍN DE TUDELA	31005735
310270	TUDELA	312320001	IES VALLE DEL EBRO	31013185
310281	ABLITAS	310060001	CPEIP SAN BABIL	31000099
310281	CASCANTE	310680001	CPEIP SANTA VICENTA MARÍA	31001572
310281	MONTEAGUDO	311730001	CPEIP HONORIO GALILEA	31003623
310281	MURCHANTE	311760001	CPEIP MARDONES Y MAGAÑA	31003659
310293	BUÑUEL	310570001	CPEIP SANTA ANA	31001353
310293	CABANILLAS	310620001	CPEIP SAN JUAN DE JERUSALÉN	31001493
310293	CORTES	310780001	CPEIP CERRO DE LA CRUZ	31001845
310293	CORTES	310780001	IESO BARDENAS REALES	31008396
310293	FONTELLAS	311060002	CPEIP VIRGEN DEL ROSARIO	31002412
310293	FUSTIÑANA	311080001	CPEIP SANTOS JUSTO Y PASTOR	31002436
310293	RIBAFORADA	312080001	CPEIP SAN BARTOLOMÉ	31005206
310293	RIBAFORADA	312080001	IESO EL CIERZO	31014943

B.- PROGRAMAS DE PUESTOS SINGULARES:**B.1 PROGRAMA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE, DESTINO EN ZONA**

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310298	ZONA ELIZONDO	310000001	ZONA ELIZONDO	31000001
310294	ZONA ESTELLA	310000002	ZONA ESTELLA	31000002
310299	ZONA IRURTZUN	310000003	ZONA IRURTZUN	31000003
310030	ZONA LUMBIER	310000004	ZONA LUMBIER	31000004
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005
310296	ZONA TAFALLA	310000007	ZONA TAFALLA	31000007
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008

LAS ZONAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:**ZONA ELIZONDO:**

Almandoz, Amaiur / Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilkueta, Beintza-Labaien, Bera, Doneztebe / Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Narbarte, Oronoz, Saldias, Sunbilla, Ziga y Urdazubi / Urdax-Zugarramurdi.

ZONA ESTELLA:

Estella-Lizarra, Villatuerta, Abárzuza, Lezáun, Oteiza, Los Arcos, Arróniz, Zudaire, Viana, Lerín, Sesma, Allo, Ancín, Dicastillo, Mendavia, Cárcar, Lodosa, Sartaguda, San Adrián, Andosilla, Azagra, Murieta y Salinas de Oro.

ZONA IRURTZUN:

Altsasu / Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larraintzar, Leitza, Lekunberri, Olazti / Olazagutía, Uharte Arakil y Urdiain.

ZONA LUMBIER:

Lumbier, Sangüesa / Zangoza, Aoiz / Agoitz, Garralda, Luzaide / Valcarlos, Navascués, Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Erro, Aurizberri / Espinal, Aibar / Oibar, Urroz, Ezcároz / Ezcaroze, Isaba / Izaba, Roncal / Erronkari, Cáseda, Sada, Liédena, Eslava, Ochagavía / Otsagabia y Auritz / Burguete.

ZONA PAMPLONA:

Pamplona / Iruña, Villava / Atarrabia, Berriozar, Zubiri, Beriáin, Eugi, Burlada / Burlata, Zizur Mayor / Zizur Nagusia, Huarte / Uharte, Noáin / Noain, Monreal / Elo, Barañáin / Barañain, Ansoáin / Antsoain, Orkoien, Mutilva / Mutiloa, Obanos, Puente la Reina / Gares, Añorbe, Cirauqui / Zirauki y Mañeru.

ZONA TAFALLA:

Tafalla, Olite / Erriberri, Caparroso, Carcastillo, Santacara, Rada, Figarol, Mélida, Murillo el Fruto, Funes, Villafranca, Peralta / Azkoien, Marcilla, Falces, Artajona, Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Mendigorria, San Martín de Unx, Ujué / Uxue, Beire, Pitillas, Milagro y Barásoain.

ZONA TUDELA:

Tudela, Fontellas, Fitero, Cadreita, Murchante, Ribaforada, Fustiñana, Monteagudo, Valtierra, Cascante, Ablitas, Buñuel, Corella, Arguedas, Cintruénigo, Castejón, Cortes y Cabanillas.

B.2. PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

PRIMARIA ADULTOS, DESTINO EN CENTRO O ZONA

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310308	ZONA ALSASUA ADULTOS	310009091	ZONA ALSASUA ADULTOS	31009091
310294	ZONA ESTELLA ADULTOS	310009108	ZONA ESTELLA ADULTOS	31009108
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEBPA "José M ^a Iribarren"	31008815
310301	ZONA SANGUESA ADULTOS	310009121	ZONA SANGUESA ADULTOS	31009121
310296	ZONA TAFALLA ADULTOS	310009111	ZONA TAFALLA ADULTOS	31009111
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827

ZONA ALSASUA ADULTOS:

Altsasu / Alsasua, Arbizu, Bakaiku, Ergoiena, Uharte-Arakil, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza, Etxarri Aranatz, Arruazu, Olazti / Olazagutia, Urdiáin, Ziordia.

ZONA ESTELLA ADULTOS:

Abáigar, Abárzuza / Abartzuza, Aberin, Allín, Allo, Améscoa Baja, Ancín / Antzin, Aranarache / Aranatz, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Ayegui / Aiegi, Azuelo, Barbarin, El Busto, Desojo, Dicastillo, Espronceda, Estella-Lizarra, Etayo, Eulate, Guesálaz / Gesalatz, Igúzquiza, Lana, Larraona, Legaria, Lerín, Lezáun, Los Arcos, Lúquin, Mendaza, Metauten, Mirafuentes, Morentin, Mues, Murieta, Nazar, Oco, Olejua, Oteiza, Piedramillera, Salinas de Oro / Jaitz, Sansol, Sorlada, Torralba del Río, Torres del Río, Villamayor de Monjardín, Villatuerta, Yerri, Zúñiga, Aguilar de Codés, Andosilla, Aras, Azagra, Bargota, Cabredo, Cárcar, Genevilla, La Población, Lazagurria, Lodosa, Marañón, Mendavia, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana.

CPEBPA "JOSE M^a IRIBARREN" PAMPLONA / IRUÑA:

Arre, Anué, Burlada / Burlata, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte / Uharte, Olaibar, Villava / Atarrabia, Ansoáin / Antsoain, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano / Berriobeiti, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona / Iruña, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Valle de Egüés / Eguesibar, Galar, Valle de Elorz / Elortzibar (Noáin), Ibargoiti, Monreal / Elo, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui / Zirauki, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina / Gares, Tirapu, Úcar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor / Zizur Nagusia, Barañáin / Barañain.

ZONA SANGÜESA ADULTOS:

Aibar / Oibar, Cáseda, Castillonuevo, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo / Galipentzu, Javier, Leache, Lerga, Liédena, Lumbier, Petilla de Aragón, Romanzado / Erromantzatu, Sada de Sangüesa, Sangüesa / Zangoza, Urreául Bajo, Yesa, Abaurregaina / Abaurrea Alta, Abaurrepea / Abaurrea Baja, Aoiz / Agoitz, Arce, Aria, Aribe, Auritz / Burguete, Burgui, Erro, Esparza de Salazar / Espartza Zaraitzu, Ezcároz / Ezcaroze, Gallués / Galoze, Garaioa, Garde, Garralda, Güesa / Gorza, Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Isaba / Izaba, Izagaondoa, Izalzu / Itzaltzu, Jaurrieta, Lizoáin, Lónguida / Longida, Navascués / Nabaskoze, Ochagavía / Otsagabia, Orbaizeta, Orbara, Oronz / Orontze, Oroz-Betelu / Orotz-Betelu, Orreaga / Roncesvalles, Roncal / Erronkari, Sarriés / Sartze, Urraul Alto, Urroz, Urzainqui / Urzainki, Uztárriz / Uztarroze, Luzaide / Valcarlos, Vidángoz / Bidankoze.

ZONA TAFALLA ADULTOS:

Caparroso, Carcastillo, Falces, Funes, Marcilla; Mélida; Milagro, Murillo El Cuende, Rada, Figarol, Murillo el Fruto, Peralta / Azkoien, Santacara, Villafranca, Artajona, Barasoáin, Beire, Berbinzana, Garinoain, Larraga, Leoz, Mendigorria, Miranda de Arga, Olite, Olóriz, Orisoain, Pitillas, Pueyo / Puiu, San Martín de Unx, Tafalla, Ujué / Uxue, Unzué / Untzue.

CPEBPA TUDELA:

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

INGLÉS ADULTOS, DESTINO EN CENTRO

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEBPA "José M ^a Iribarren"	31008815
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827

CPEBPA "JOSE M^a IRIBARREN" PAMPLONA / IRUÑA:

Arre, Anué, Burlada / Burlata, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte / Uharte, Olaibar, Villava / Atarrabia, Ansoáin / Antsoain, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano / Berriobeiti, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona / Iruña, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal / Elo, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza / Ziritza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui / Zirauki, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina / Gares, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor / Zizur Nagusia, Barañáin / Barañain.

CPEBPA TUDELA:

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

FRANCÉS ADULTOS, DESTINO EN CENTRO

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEBPA "José M ^a Iribarren"	31008815

CPEBPA "JOSE M^a IRIBARREN" PAMPLONA / IRUÑA:

Arre, Anué, Burlada / Burlata, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte / Uharte, Olaibar, Villava / Atarrabia, Ansoáin / Antsoain, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano / Berriobeiti, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona / Iruña, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Valle de Egüés / Eguesibar, Galar, Valle de Elorz / Elortzibar (Noáin), Ibargoiti, Monreal / Elo, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza / Ziritza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui / Zirauki, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru,

Muruzábal, Obanos, Puente la Reina / Gares, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza / Zabaltza, Zizur Mayor / Zizur Nagusia, Barañáin / Barañain.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS, DESTINO EN CENTRO

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CPEBPA "José M ^a Iribarren"	31008815

CPEBPA "JOSE M^a IRIBARREN" PAMPLONA / IRUÑA:

Arre, Anué, Burlada / Burlata, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte / Uharte, Olaibar, Villava / Atarrabia, Ansoáin / Antsoain, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano / Berriobeiti, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona / Iruña, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Valle de Egüés / Eguesibar, Galar, Valle de Elorz / Elortzibar (Noáin), Ibargoiti, Monreal / Elo, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza / Ziritza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui / Zirauki, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina / Gares, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza / Zabaltza, Zizur Mayor / Zizur Nagusia, Barañáin / Barañain.

B.3. PROGRAMA APOYO A ALUMNADO DESFAVORECIDO, DESTINO EN ZONA (MINORÍAS CULTURALES)

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310294	ZONA ESTELLA	310000002	ZONA ESTELLA	31000002
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005
310301	ZONA SANGUESA	310000006	ZONA SANGUESA	31000006
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008
310299	ZONA IRURTZUN	310000003	ZONA IRURTZUN	31000003
310298	ZONA ELIZONDO	310000001	ZONA ELIZONDO	31000001
310296	ZONA TAFALLA	310000007	ZONA TAFALLA	31000007

LAS ZONAS DEL PROGRAMA DE APOYO AL ALUMNADO DESFAVORECIDO COMPRENDEN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

ZONA ESTELLA:

Abárzuza / Abartzuza, Allo, Ancín, Andosilla, Arróniz, Azagra, Cárcar, Dicastillo, Estella-Lizarra, Lerín, Lezáun, Lodosa, Los Arcos, Mendavia, Muniáin de la Solana, Murieta, Oteiza, Salinas de Oro, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana, Villatuerta, Zudaire.

ZONA PAMPLONA:

Ansoáin / Antsoain, Arre, Barañáin / Barañain, Beriáin, Berriozar, Burlada / Burlata, Cirauqui / Zirauki, Eugui / Eugi, Huarte / Uharte, Mañeru, Monreal / Elo, Mutilva / Mutiloa, Noáin / Noain, Obanos, Orkoien, Pamplona / Iruña, Puente la Reina / Gares, Villava / Atarrabia, Zubiri, Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

ZONA SANGÜESA:

Aibar / Oibar, Aoiz /Agoitz, Aurizberri / Espinal, Auritz / Burguete, Cáseda, Erro, Eslava, Ezcároz / Ezcaroze, Garralda, Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Isaba / Izaba, Liédena, Lumbier, Luzaide / Valcarlos, Navascués / Nabaskoze, Ochagavía / Otsagabia, Roncal / Erronkari, Sada, Sangüesa / Zangoza, Urroz, Yesa.

ZONA TUDELA:

Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Valtierra.

ZONA IRURTZUN

Altsasu / Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larraintzar, Leitza, Lekunberri, Olazti / Olazagutía, Uharte Arakil, Urdiain.

ZONA ELIZONDO

Almandoz, Amaiur / Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilikueta, Beintza-Labaien, Bera, Doneztebe / Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Nabarte, Oronoz, Saldias, Sunbilla, Ziga, Urdazubi / Urdax-Zugarramurdi.

ZONA TAFALLA

Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparroso, Carcastillo, Falces, Figarol, Funes, Larraga, Marcilla, Mélida, Mendigorria, Milagro, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite, Peralta / Azkoien, Pitillas, Rada, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Ujué, Villafranca.

B.4. EUSKERA ADULTOS

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	HUARTE	311220001	CPEEPA "EUSKALTEGI ZUBIARTE"	31013136

B.5. CENTRO PENITENCIARIO

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	CENTRO PENITENCIARIO	31000031

B.6. PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS (PCPIE)

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315902	ALTSASU / ALSASUA	310100001	CIP FP SAKANA LH	31009066
310128	BURLADA / BURLATA	310600001	C.I. "BURLADA FP"	31013859
315908	CORELLA	310770001	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31001821
310025	ELIZONDO	310500404	C.I.P. ELIZONDO LANBIDE ESKOLA IIP	31014669
310098	ESTELLA-LIZARRA	310970001	C.I.P.	31009042
310130	IMÁRCOAIN	310880004	C.I.S. DE ENERGÍAS RENOVABLES	31013203
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	C.I. "AGROFORESTAL"	31006922
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	C.I. EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA	31007380

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
			"MARÍA ANA SANZ"	
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	C.I. ESCUELA DE EDUCADORES-HEZITZAILE ESKOLA	31007872
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	C.I. ESCUELA SANITARIA TECNICO PROFESIONAL DE NAVARRA ESTNA	31007011
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	C.I.P. "VIRGEN DEL CAMINO"	31004573
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31005085
310220	SAN ADRIÁN	312150001	IES "EGA"	31008219
310207	TAFALLA	312270001	CIP TAFALLA	31009078
310270	TUDELA	312320001	CIP "ETI CENTRAL"	31013173
310270	TUDELA	312320001	CIP "ETI SAN JUAN"	31015200

B.7. CENTRO DE RECURSOS PARA LA EQUIDAD EDUCATIVA EN NAVARRA

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA / IRUÑA	312010002	C.R.E.E.N.A.	31000030
310270	TUDELA	312320001	C.R.E.E.N.A.	31000040

El programa es de ámbito provincial, por lo que el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicios en toda la Comunidad en función de las necesidades del servicio.

ANEXO III

Centros, localidades y zonas
del resto de Cuerpos docentes

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315901	ARANTZA	310220001	CPEIP Y ESO DE ARANTZA	31000555
315901	BERA	312500008	IES TOKI-ONA	31006077
315901	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	312210001	IESO MENDAUR	31008323
315901	ELIZONDO	310500404	CIP FP ELIZONDO LANBIDE ESKOLA IIP	31014669
315901	LEKAROZ	310500702	IES LEKAROZ	31008271
315901	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIP Y ESO URDAX-ZUGARRAMURDI	31006454
315902	ALTSASU / ALSASUA	310100001	CIP FP SAKANA LH	31009066
315902	ALTSASU / ALSASUA	310100001	IES ALTSASU	31008268
315902	BETELU	310550001	CPEIP Y ESO ARAXES	31001328
315902	GOIZUETA	311170006	CPEIP Y ESO ANDRÉS NARBARTE (XALTO)	31002588
315902	IRURTZUN	319040001	CPEIP Y ESO ATAKONDOA	31000622
315902	LARRAINTZAR	312360012	IESO LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	31008499
315902	LEITZA	311490005	IES AMAZABAL	31003209
315902	LEKUNBERRI	319080001	CPEIP Y ESO IBARBERRI	31003121
315903	AZAGRA	310420001	IESO REYNO DE NAVARRA	31008384
315903	ESTELLA-LIZARRA	310970001	CIP DE ESTELLA	31009042
315903	ESTELLA-LIZARRA	310970001	IES TIERRA ESTELLA / LIZARRALDEA	31008281
315903	LODOSA	311570003	IES PABLO SARASATE	31006791
315903	LOS ARCOS	310290001	CPEIP Y ESO SANTA MARÍA	31000683
315903	MENDAVIA	311650002	IESO JOAQUÍN ROMERA	31008360
315903	SAN ADRIÁN	312150001	IES EGA	31008219
315903	VIANA	312510002	IESO DEL CAMINO	31008463
315903	ZUDAIRE	310130008	CPEIP Y ESO LAS AMÉSCOAS	31006764
315904	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	IES ALAIZ	31008220
315904	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	319010001	IES BARAÑÁIN	31007525
315904	IMÁRCOAIN	310880004	CIS DE ENERGÍAS RENOVABLES	31013203
315904	NOÁIN / NOAIN	310880005	IESO ELORTZIBAR	31008426
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CI ESCUELA DE EDUCADORES-HEZITZAILE ESKOLA	31007872
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CI ESCUELA SANITARIA TECN. PROF. DE NAVARRA-ESTNA	31007011
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CI SAN JUAN-DONIBANE	31009054
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CIP DONAPEA	31005051
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CPEE ANDRÉS MUÑOZ GARDE	31006983

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	C.P.M. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA PABLO SARASATE	31007070
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CREENA	31000030
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	CSM CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA	31013148
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	ED ESCUELA DE DANZA DE NAVARRA	31007963
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	EOI DE PAMPLONA	31007884
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	EOID DE PAMPLONA	31008611
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31005085
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IES BASOKO	31007823
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IES BIURDANA	31008256
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IES ITURRAMA	31007446
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IES JULIO CARO BAROJA	31008529
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IES NAVARRO VILLOSLADA	31004536
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IES PLAZA DE LA CRUZ	31008301
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IESNAPA FÉLIX URABAYEN	31008839
315904	PAMPLONA / IRUÑA 1	312010011	IESO IPARRALDE	31014906
315904	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	319070001	IES ZIZUR	31008232
315905	AOIZ / AGOITZ	310190001	IESO DE AOIZ	31008475
315905	BERRIOZAR	319030001	IESO DE BERRIOZAR	31008347
315905	BURLADA / BURLATA	310600001	CI BURLADA FP	31013859
315905	BURLADA / BURLATA	310600001	IES ASKATASUNA	31008244
315905	BURLADA / BURLATA	310600001	IES IBAIALDE	31008530
315905	HUARTE / UHARTE	311220001	CIP HUARTE	31007008
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	CI AGROFORESTAL	31006922
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	CI EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA "MARÍA ANA SANZ"	31007380
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	CIP VIRGEN DEL CAMINO	31004573
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	IES EUNATE	31006090
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	IES MENDILLORRI	31013343
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	IES PADRE MORET-IRUBIDE	31004500
315905	PAMPLONA / IRUÑA 2	312010012	IESO IÑAKI OCHOA DE OLZA	31014131
315905	SARRIGUREN	310860016	IES SARRIGUREN	31014921
315905	VILLAVA / ATARRABIA	312580001	IESO PEDRO DE ATARRABIA	31013616
315906	GARRALDA	311150001	IESO DE GARRALDA	31008487
315906	OCHAGAVÍA / OTSAGABIA	311850004	IESO DE OCHAGAVÍA	31008505
315906	RONCAL / ERRONKARI	312100003	IESO AINARIAK	31008517
315907	CARCASTILLO	310670001	IESO VALLE DEL ARAGÓN	31008372
315907	FALCES	311040001	CPEIP Y ESO DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	31002370

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315907	LUMBIER	311590001	CIP FP LUMBIER IIP	31014657
315907	MARCILLA	311630001	IES MARQUÉS DE VILLENA	31003441
315907	OLITE / ERRIBERI	311910001	CPEIP Y ESO PRÍNCIPE DE VIANA	31003854
315907	PERALTA / AZKOIEN	312020003	IES RIBERA DEL ARGÁ	31005115
315907	SANGÜESA / ZANGOZA	312160003	IES SIERRA DE LEYRE	31008293
315907	TAFALLA	312270001	CIP TAFALLA	31009078
315907	TAFALLA	312270001	IES SANCHO III EL MAYOR	31008311
315908	CASTEJÓN	310700001	IESO DE CASTEJÓN	31014827
315908	CINTRUÉNIGO	310720001	IESO LA PAZ	31008335
315908	CORELLA	310770001	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31001821
315908	CORELLA	310770001	IES ALHAMA	31006910
315908	CORTES	310780001	IESO BARDENAS REALES	31008396
315908	RIBAFORADA	312080001	IESO EL CIERZO	31014943
315908	TUDELA	312320001	CIP ETI CENTRAL	31013173
315908	TUDELA	312320001	CIP ETI SAN JUAN	31015200
315908	TUDELA	312320001	CPEE TORRE MONREAL	31005759
315908	TUDELA	312320001	EOI DE TUDELA	31007781
315908	TUDELA	312320001	IES BENJAMÍN DE TUDELA	31005735
315908	TUDELA	312320001	IES VALLE DEL EBRO	31013185

ANEXO IV

PLAZAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1.- CUERPO DE MAESTROS

A) ESPECIALIDADES:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
031	EDUCACIÓN INFANTIL
032	INGLÉS
033	FRANCÉS
034	EDUCACIÓN FÍSICA
035	MÚSICA
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE
038	EDUCACIÓN PRIMARIA
039	ALEMÁN
082	EUSKERA (NAVARRA)

B) PUESTOS SINGULARES:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la especialidad que se indica en la columna "especialidad requisito":

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO
052	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
053	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS (PCPIE)	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
075	PRIMARIA ADULTOS	EDUCACIÓN PRIMARIA
076	INGLÉS ADULTOS	INGLÉS
077	FRANCÉS ADULTOS	FRANCÉS
093	EUSKERA ADULTOS	EUSKERA (NAVARRA)
095	MINORÍAS CULTURALES	EDUCACIÓN PRIMARIA
098	AUDICIÓN Y LENGUAJE EN ZONA	AUDICIÓN Y LENGUAJE

C) PLAZAS EN LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El personal docente del Cuerpo de Maestros que de acuerdo con la convocatoria puede solicitar plazas en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberá acreditar estar en posesión de la habilitación correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	HABILITACION O ESPECIALIDAD REQUISITO
021	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA	CIENCIAS SOCIALES
022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA
023	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA E INGLÉS FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS
025	INGLÉS	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA E INGLÉS
026	FRANCÉS	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS
027	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA
028	MÚSICA	EDUCACIÓN MUSICAL
066	LENGUA VASCA	FILOLOGÍA EUSKERA NAVARRA

D) PLAZAS DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Para poder solicitar el puesto que se indica a continuación, se requiere ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

2.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

A) ESPECIALIDADES:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESO
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS

(*) Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua y Literatura Vasca, podrán concursar indistintamente a las plazas vacantes de esta especialidad existentes en el País Vasco y Navarra, siempre que acrediten el cumplimiento del perfil correspondiente en el caso de las peticiones a plazas del País Vasco. A estos efectos, al efectuar las peticiones deben consignarse, en su caso, los siguientes códigos de especialidad:

- Plazas de Lengua y Literatura Vasca en Navarra: código 057
- Plazas de Lengua Vasca y Literatura en el País Vasco: código 052

B) OTROS PUESTOS:

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán solicitar las plazas que se indican a continuación siempre que sean titulares de alguna de las especialidades o puestos que se indican para cada una de ellas en la columna "especialidad requisito":

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO
058	ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO	GEOGRAFÍA E HISTORIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA GRIEGO LATÍN FILOSOFÍA IDIOMA MODERNO (INGLÉS-FRANCÉS) LENGUA Y LITERATURA VASCA
059	ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO	MATEMÁTICAS FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
803	CULTURA CLÁSICA	LATÍN GRIEGO
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS	FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS	INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA	LENGUA Y LITERATURA VASCA

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL	GEOGRAFÍA E HISTORIA
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA FÍSICA Y QUÍMICA MATEMÁTICAS TECNOLOGÍA
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

- Plazas de Cultura Clásica: al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, del 6 de octubre, el profesor que acceda a estas plazas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de griego como a la de Latín.

- Plazas de Ciencias de la Naturaleza para los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria: al amparo de la disposición adicional sexta del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, el profesor que acceda a estas plazas vendrá obligado a impartir el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Plazas de Ámbito de Comunicación (Francés, Inglés, Lengua Castellana y Euskera): el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos asignados al idioma correspondiente en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

- Plazas de Ámbito de Conocimiento Social: el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos de Sociedad en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

- Plazas de Ámbito Científico-Tecnológico: el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos de Matemáticas y Tecnología y los módulos de Naturaleza y Salud en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

3.- CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS DE SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDADES:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

4.- CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CODIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

5.- CUERPO DE CATEDRATICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CODIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

6.- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CODIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN

7.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	ACORDEÓN
006	CANTO
008	CLARINETE
010	COMPOSICIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUITARRA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
066	SAXOFÓN
072	TROMBÓN
075	TROMPETA
076	TUBA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU
082	BATERIA DE JAZZ
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
091	GUITARRA ELÉCTRICA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL

8.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CODIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUITARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
460	LENGUAJE MUSICAL

9.- CÓDIGOS DE PLAZAS CON VERNÁCULO (V) E ITINERANCIA (I)

A) CÓDIGOS DE VERNÁCULO

CÓDIGO	VERNÁCULO
0	CASTELLANO
1	EUSKERA

B) CÓDIGOS DE ITINERANCIA

CÓDIGO	ITINERANCIA
0	SIN ITINERANCIA
1	ITINERANTE

10.- CÓDIGOS DE PLAZAS CON BILINGÜE (B).

Exclusivamente para el personal funcionario de los cuerpos docentes con destino definitivo, personal con destino provisional que ya obtuvieron su primer destino definitivo y personal funcionario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera.

CÓDIGOS BILINGÜE

CÓDIGO	BILINGÜE
1	FRANCÉS
2	INGLÉS
3	ALEMÁN

ANEXO V

PLAZAS O PUESTOS EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN CON CARÁCTER FORZOSO

En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas o puestos que se indican a continuación:

1.- EN EL CUERPO DE MAESTROS:

A) Los puestos singulares:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
052	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS
053	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS-PCPIE
075	PRIMARIA ADULTOS
076	INGLÉS ADULTOS
077	FRANCÉS ADULTOS
093	EUSKERA ADULTOS
095	MINORÍAS CULTURALES
098	AUDICIÓN Y LENGUAJE EN ZONA

B) Las plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
021	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA
022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA
023	MATEMÁTICAS
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
025	INGLÉS
026	FRANCÉS
027	EDUCACIÓN FÍSICA
028	MÚSICA
066	LENGUA VASCA

C) Las plazas de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria o en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

D) Los puestos de trabajo itinerantes

E) Las plazas del Centro Penitenciario de Pamplona.

2.- EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
058	ÁMBITO SOCIO-LINGÜISTICO
059	ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO
803	CULTURA CLÁSICA
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA

3.- Para el personal funcionario de los cuerpos docentes los puestos de trabajo correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán).